

PROCURADURIA AGRARIA

CONVENIO de Coordinación que celebran el Estado de Baja California Sur y la Procuraduría Agraria, que tiene por objeto la realización de acciones conjuntas coordinadas que promuevan e impulsen la integración, participación activa y representación de las mujeres en la toma de decisiones de los núcleos agrarios del Estado de Baja California Sur, así como el respeto a sus derechos agrarios, bajo un enfoque de igualdad y paridad de género, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad entre géneros que existe en la entidad federativa a favor de las mujeres rurales del país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Procuraduría Agraria.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, EL PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JOSÉ SAUL GONZÁLEZ NÚÑEZ, Y POR LA LICENCIADA IRENE BERENICE SERRATO FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES (ISMUJERES), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y, POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL INGENIERO VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9o, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y, el artículo 25 de la citada ley, prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las

personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".

Dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Transformación de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos agrarios, además se pretende la titularidad de los derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

Por lo que concatenando acciones transversales el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Baja California Sur, así como la actualización del Programa Estatal de Igualdad de Género del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, que es la base local del sistema de Planeación Democrática, que define a través de Tabla de Alineación Estratégica "Programa Estatal de Igualdad Sustantivo 2021-2027", en sus puntos tiene el compromiso de: (3) Definir y promover acciones afirmativas destinadas a contribuir al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género a lo largo del estado; (4) Fortalecer el desarrollo económico de las mujeres a través de herramientas interseccionales para reducir las brechas de desigualdad económica y laboral; (5) Garantizar el acceso a una vida libre de violencia para el desarrollo y bienestar de una Sudcalifornia diversa con apego a los principios de igualdad y no discriminación; (6) Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para fomentar la transversalidad de género en la aplicación de políticas públicas en materia de igualdad, salud integral y no violencia en todas sus manifestaciones contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Las Instituciones Federales y Estatales han decidido formalizar sus esfuerzos y capacidades para corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las mujeres del campo con el propósito de brindarles una atención prioritaria e integral, que incremente sus posibilidades de acceder a los derechos agrarios.

Por tal motivo, se considera necesario suscribir el presente Convenio de Coordinación para dar atención prioritaria a las mujeres en materia de igualdad y paridad de género en los núcleos agrarios del Estado, con el firme propósito de mejorar las condiciones de vida de éstas en el sector agrario y rural, a través de herramientas intersectoriales que reduzcan las brechas de desigualdad bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I.1. Que Baja California Sur es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 1o y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2. Que el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el 10 de septiembre de 2021, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California Sur; y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.3. El C. José Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular del Poder Ejecutivo en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 80, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado de Baja California sur; así como por lo estipulado en los artículos 4, 16, fracción I, 20 Fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.4 Que la Licenciada Irene Berenice Serrato Flores, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 12 de octubre de 2021, estando facultada para la firma del presente Convenio, de conformidad con las fracciones I, III, IV y V del artículo 13 de la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres.

I.5. Que la Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sensible y comprometida para atender en gran medida esta problemática social, y en un esfuerzo sin precedentes, se compromete de acuerdo con su disponibilidad presupuestal a gestionar los recursos necesarios para la implementación de las acciones que acuerden "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

I.6. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en *Palacio de Gobierno, sito en la Calle Isabel La Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; así como, el ubicado en Calle Antonio Rosales, Número 2040, entre Aquiles Serdán y Guillermo Prieto, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.*

I.7. Que es su intención colaborar con "LA PROCURADURÍA"; en el Convenio denominado "*Convenio Interinstitucional para la Igualdad de Género y el Desarrollo Rural en el Estado de Baja California Sur*", al que en lo sucesivo se le identificará como "EL CONVENIO".

II. DE "LA PROCURADURÍA"

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social para la defensa de los derechos de las personas ejidatarias, comuneras, sucesoras, pequeñas propietarias, avecindadas y jornaleras agrícolas, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 135 de la Ley Agraria; 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

II.2. Que el Ingeniero Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir "EL CONVENIO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria, así como 11 y 12 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024 emitido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

II.3. Que el Licenciado Alfredo Enrique Robles López, Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Baja California Sur, está facultado para suscribir "EL CONVENIO" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción VII de la Ley Agraria; y 28, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Procurador Agrario, Ing. Víctor Suárez Carrera.

II.4. Que, para los efectos de "EL CONVENIO", señala como domicilio el edificio marcado con el número 11, de la *Calle Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, así como el ubicado en Calle Benito Juárez, número 1333, esq. con Gral. Félix Ortega, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.*

IV. DECLARAN "LAS PARTES".

IV.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar "EL CONVENIO" y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

IV.2. Que están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

IV.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de "EL CONVENIO".

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar "EL CONVENIO" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto la realización de acciones conjuntas coordinadas entre "LAS PARTES", para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones promuevan e impulsen la integración, participación activa y representación de las mujeres en la toma de decisiones de los núcleos agrarios del Estado de Baja California Sur, así como, el respeto a sus derechos agrarios, bajo un enfoque de igualdad y paridad de género, con la finalidad de reducir la brecha de desigualdad entre géneros que existe en la entidad federativa a favor de las mujeres rurales del país.

SEGUNDA. ACCIONES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las acciones que se deriven del "EL CONVENIO" se encontrarán descritas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral de este instrumento.

En dicho Anexo se precisan las líneas de acción y actividades específicas que cada una de "LAS PARTES" realizarán en conjunto o por separado, la institución responsable, la meta programada, la fecha de cumplimiento, así como los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de vialidad que se utilizarán para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

TERCERA. COMPROMISOS EN CONJUNTO.

Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de "LAS PARTES" y de acuerdo con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de vialidad de los que disponga cada una, se comprometen a:

- a. Implementar coordinadamente las líneas de acción y realizar las actividades específicas descritas en el Anexo Técnico, que se llevarán a cabo en los núcleos agrarios y Centros de Atención Agraria (CDAAS), así como cualquier otra, que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento.
- b. Supervisar y evaluar conjuntamente el cumplimiento de las actividades establecidas en el Anexo Técnico.
- c. Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
- b) Promover la participación social, así como la de aquellas instancias u organismos de los tres órdenes de gobierno que incidan, coadyuven e impulsen acciones que permitan emitir sus opiniones, sugerencias y criterios, para participar en el ámbito de su competencia y contribuyan al objetivo de "EL CONVENIO".
- c) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto de "EL CONVENIO" a disposición de "LAS PARTES", recursos humanos, materiales, tecnológicos y de movilidad de que dispongan y/o estén a su alcance, de conformidad con el Anexo Técnico.

- d) Brindar pláticas de sensibilización para fomentar la inclusión de acciones que prioricen y fortalezcan la participación de las mujeres organizadas en diversos temas de interés general, previo a las mesas de trabajo para la actualización de Reglamentos Internos de los ejidos.
- e) Brindar pláticas para fomentar la participación de mujeres en las propuestas para conformar las plantillas y comisiones especiales, previo a las elecciones de Órganos de Representación Ejidal y Vigilancia.
- f) Realizar las gestiones necesarias ante otras instituciones del Gobierno Estatal para agilizar el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
- g) Remitir a "LA PROCURADURÍA" las solicitudes de atención que se presenten ante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en que se presuma una vulneración respecto los derechos agrarios de las mujeres, bajo los criterios establecidos en el Anexo Técnico.
- h) Promover a través del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, la capacitación del personal de "LA PROCURADURÍA" en temas de perspectiva de género, prevención y atención del hostigamiento sexual, acoso sexual y laboral, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres, fortaleciendo una cultura interinstitucional de igualdad, respeto a los derechos humanos y enfoque interseccional (mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, que vivan en zonas rurales, afroamericanas y/o con discapacidad, etc.), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
- i) Impulsar acciones de sensibilización y formación enfocadas al empoderamiento de las mujeres agrarias, incluidas las ejidatarias, comuneras, posesionarias, sucesoras y con derechos en vías de reconocimiento, a fin de fortalecer sus conocimientos sobre sus derechos humanos, el acceso a una vida libre de violencia, y su participación activa en la toma de decisiones en la vida comunitaria y en los núcleos agrarios. Así como, para hombres ejidatarios, comuneros y sucesores sobre la importancia de la inclusión de la mujer en el sector agrario y la igualdad sustantiva en el ámbito.
- j) Elaborar un diagnóstico participativo, con enfoque de género e intercultural, que incorporen las voces de las mujeres agrarias en toda su diversidad, con el fin de identificar las condiciones estructurales que limitan su participación, acceso a la tierra y ejercicio de sus derechos, y generar información que sirva como base para el diseño de políticas públicas, estrategias de intervención territorial y propuestas normativas más efectivas y pertinentes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".

"LA PROCURADURÍA" se obliga a:

- a) Brindar al núcleo ejidal de que se trate, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de que, al momento de celebrar las Asambleas relativas a la remoción o elección de Órganos de Representación Ejidal y de Vigilancia se respete estrictamente la normatividad establecida para tales efectos.
- b) Brindar a los sujetos agrarios, la asesoría y acompañamiento correspondiente, a efecto de sensibilizar, respecto a la titularidad de mujeres con derechos agrarios bajo la normatividad aplicable.
- c) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el acompañamiento para la capacitación a sujetos agrarios y específicamente a las mujeres agraristas que visitarán los Centro de Atención Agraria (CDAAS) en las Asambleas Regionales, de conformidad con el Anexo Técnico.
- d) Asistir, acompañar y representar jurídicamente, a los sujetos de derechos por posibles conflictos sobre la titularidad y posesión de sus bienes.
- e) Recibir las solicitudes de atención turnadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentadas por sujetos agrarios manifestando situaciones de vulnerabilidad hacia las mujeres, para brindar la atención correspondiente.
- f) Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad los recursos materiales descritos en el Anexo Técnico, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".

SEXTA. DE LOS RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento del objeto de “EL CONVENIO”, estarán condicionados a la capacidad operacional, humana, material y financiera de cada institución, no obstante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá brindar recursos humanos, materiales, tecnológicos y de movilidad a “LA PROCURADURÍA”, de conformidad con el Anexo Técnico.

Los recursos que se mencionan, en los términos de “EL CONVENIO” no pierden su carácter Gubernamental, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas estatales aplicables.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES.

Para la ejecución y vigilancia del presente de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acuerdan designar como Enlaces Responsables a:

- a) Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la Licda. Irene Berenice Serrato Flores, Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (ISMUJERES) del Estado De Baja California Sur, con correo electrónico ismujeres@bcs.gob.mx o quien ocupe el cargo.
- b) Por “LA PROCURADURIA”, el Lic. Alfredo Enrique Robles López, Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de Baja California Sur, con correo electrónico bcs@pa.gob.mx o quien ocupe el cargo.

“LAS PARTES” notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores de que éste ocurra.

OCTAVA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES.

“LAS PARTES” convienen que los Enlaces Responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico y que tendrá dentro de sus funciones:

- a) Exponer, la problemática que se presente en casos específicos a efecto de que ambas partes “LAS PARTES” propongan alternativas de solución de buena fe.
- b) Establecer los calendarios, programas el calendario y programa de trabajo, y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento y evaluar, los resultados, a efecto de que se determinen las acciones a seguir.
- d) Se reunirán una vez al mes, cuya convocatoria deberá ser realizada por “LA PROCURADURÍA”, por escrito y con cinco días hábiles de anticipación.
- e) Los informes de ejecución, seguimiento y evaluación, generados por los responsables en campo, durante la ejecución del presente convenio, les serán reportados mensualmente.
- f) Las demás que “LAS PARTES” acuerden.

NOVENA. APLICACIÓN.

Los recursos financieros, materiales, humanos, tecnológicos y de movilidad a que alude este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para realizar las líneas de acción y actividades específicas señaladas en el Anexo Técnico, para el cumplimiento del objeto del “EL CONVENIO”.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación.
- VI. Abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como a los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el "EL CONVENIO" tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 30 de septiembre del 2030.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución de "EL CONVENIO" que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el "EL CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las modificaciones a el "EL CONVENIO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado "EL CONVENIO" antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

"EL CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria, humanos, materiales, tecnológicos y de movilidad para hacer frente a los compromisos.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el "EL CONVENIO" y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en términos de lo previsto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 3º de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a fin de que adquiera validez y la población tenga conocimiento respecto de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", lo que asegura su transparencia.

El "EL CONVENIO" surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por lo que una vez leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Profesor **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Licenciado **José Saúl González Núñez**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, Licenciada **Irene Berenice Serrato Flores**.- Rúbrica.- Por la Procuraduría: Procurador Agrario, Ingeniero **Víctor Suárez Carrera**.- Rúbrica.- Representante de la Procuraduría en el Estado de Baja California Sur, Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo Técnico se forma como parte del plan de trabajo propuesto en “EL CONVENIO” signado entre “GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA PROCURADURÍA”, en fecha 29 de julio de 2025. Este Anexo Técnico está enfocado en transformar los objetivos generales en acciones concretas, medibles y calendarizadas, lo que facilita su seguimiento y evaluación.

I. Objetivo del Anexo Técnico

Establecer las acciones específicas, personal responsable, recursos necesarios y plazos concretos para la implementación de “EL CONVENIO”, orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito agrario, prevenir la violencia de género y fomentar el acceso de las mujeres a la tierra e impulsar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones de la vida comunitaria y en los núcleos agrarios.

II. Líneas de Acción y Actividades Específicas

Línea de acción	Actividad	Institución Responsable	Meta / Indicador	Plazo
1. Capacitación institucional con perspectiva de género	Realizar cursos y talleres al personal de la Procuraduría Agraria en temas de género, violencia, hostigamiento y no discriminación.	-ISMujeres (capacita) -PA (presta instalaciones y mobiliario)	Al menos 80% del personal capacitado.	Semestral (1 por semestre)
	Diseñar materiales didácticos con enfoque de género e intercultural. (Flujogramas interinstitucionales)	ISMujeres	Crear un manual por tema para tener la información visible en oficinas.	Único (al arranque del convenio)
2. Empoderamiento de mujeres agrarias	Realizar talleres comunitarios con orientación psicológica: a) Dirigidos a mujeres ejidatarias, comuneras y sucesoras sobre derechos agrarios, liderazgo y violencia de género. b) Dirigidos a los hombres ejidatarios, comuneros y sucesores sobre la importancia de la inclusión de la mujer en el sector agrario y la igualdad sustantiva en el ámbito	a) ISMujeres + PA (capacitan) + Núcleos Agrarios (prestan instalaciones y mobiliario) b) ISMujeres + PA (capacitan) + Núcleos Agrarios (prestan instalaciones y mobiliario)	6 talleres por semestre en zonas rurales. (se propone sean 3 para mujeres y 3 para hombres)	Semestral
	Crear una red de mujeres agrarias organizadas para el intercambio de experiencias.	PA (base de datos por municipio) + ISMujeres (asesoría sobre alguna situación de violencia si se detecta algún caso)	Tener 1 red en funcionamiento activo	Reuniones bimestrales de seguimiento
3. Diagnóstico participativo e incidencia normativa	Elaborar un diagnóstico estatal participativo con enfoque intercultural sobre la situación de las mujeres en el sector agrario.	PA + ISMujeres (elaboración de encuesta para estudio) + actores locales (habitantes de las localidades a entrevistar)	Elaboración de un documento diagnóstico como índice comparativo para fines del convenio	Anual
	Generar recomendaciones de política pública y propuestas normativas derivadas del diagnóstico para que las mujeres puedan desarrollar su capacidad económica dentro del ámbito agrario.	PA + ISMujeres (elaboración de propuestas para el empoderamiento de la mujer en la vida agraria)	Al menos 5 recomendaciones entregadas al H. Congreso por parte de las PA en colaboración del ISMujeres como precedente de un cambio social.	Al final del primer año del convenio

III. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

- Reuniones bimestrales del grupo de coordinación interinstitucional.
- Informes semestrales de avance con indicadores de cumplimiento.
- Evaluación anual de impacto con participación de beneficiarias.

IV. Recursos y Responsables

- Personal técnico y jurídico de ambas instituciones.
- Vinculación con núcleos agrarios, organizaciones de mujeres rurales y defensoras comunitarias.
- Apoyo sujeto a disponibilidad (uso de instalaciones, materiales, traslados, etc.).

V. Consideraciones Transversales

- Enfoque de género, intercultural e interseccional.
- Participación activa de las mujeres como sujetas de derechos.
- Respeto a los usos y costumbres, sin menoscabo de los derechos humanos.
- Lenguaje incluyente y accesible en todas las actividades.